



## **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0067-2022**

Arequipa, 11 de febrero del 2022

Visto el Oficio N° 052-2022-FM-UNSA, de la Facultad de Medicina, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 005-2022-FM-UNSA, aprobando el REGLAMENTO DEL INTERNADO MÉDICO de la Facultad de Medicina.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de San Agustín, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos interno especiales, así como vigilar su cumplimiento".

que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 40°, señala que "(...) cada Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a sus especialidades", concordante con el Artículo 64° del Estatuto de la UNSA, que indica que: "El Vicerrectorado académico establece los lineamientos y reglamentos para que cada carrera profesional ahora programa profesional(según denominación establecida por SUNEDU), determina su estructura curricular, el nivel de enseñanza de pregrado, así como la pertinencia y duración de las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a sus especialidades"; asimismo, el numeral 14° del Artículo 41° de nuestro Estatuto de la UNAS, dentro de las atribuciones del Director de la Escuela Profesional, preceptúa la de: "gestionar y coordinar las prácticas pre-profesionales en concordancia con el Plan de Estudios".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanita a nivel nacional por el plazo de noventa días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a partir del 12 de marzo del 2020, la cual ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo del 2022.

Que, según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a



partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario”.

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaro en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramo el inicio del Año Académico “Semestre 2020-A” para el 20 de abril del 2020, en la modalidad virtual, semipresencial y presencial, y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad virtual el 20 de abril del 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 779-2021 de fecha 21 de junio del 2021, se aprobó el documento técnico “*Lineamientos para el Desarrollo de las Actividades de los Internos de Ciencias de la Salud 2021, en el marco de la emergencia sanitaria*”.

Que, mediante Resolución Decanal N° 005-2022-FM-UNSA de fecha 14 de enero del 2022, se resolvió: (...) **APROBAR el REGLAMENTO DEL INTERNADO MEDICO de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**

Que, por lo tanto, el **Consejo Universitario en su sesión del 08 de febrero del 2022**, acordó aprobar el REGLAMENTO DEL INTERNADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de 20 Artículos y IV Disposiciones Complementarias y Finales

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el REGLAMENTO DEL INTERNADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de 20 Artículos y IV Disposiciones Complementarias y Finales.
- 2. DISPONER** que el jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Reglamento materia de autos, en la página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c. VR.AC., FM, OUIS, OUII y ARCHIVO.  
camu/

## REGLAMENTO DEL INTERNADO MÉDICO

### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

##### **Artículo 1°.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas para el cumplimiento académico y administrativo del Internado en Medicina, a efecto, que el estudiante de la Facultad de Medicina, al terminar su Internado posea las competencias necesarias para brindar una adecuada atención médica, acorde con el perfil de egresado, con un enfoque científico, humanista y de permanente interacción con la comunidad.

##### **Artículo 2°.- Objetivos**

- 2.1. Establecer los órganos y los equipos de trabajo de la Facultad de Medicina encargados de la organización, planificación, desarrollo, supervisión y evaluación del Internado Médico; indicando sus funciones y relaciones con las demás instancias operativas y de la Facultad.
- 2.2. Definir los requisitos que los estudiantes deben cumplir para realizar su Internado, así como los que deben reunir los establecimientos de salud para ser considerados como sedes del Internado Médico.
- 2.3. Normar la distribución, ubicación, condiciones de trabajo, actividades de enseñanza-aprendizaje, obligaciones, deberes y evaluación de los Internos de Medicina.

##### **Artículo 3°.- Base legal**

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA y demás modificatorias.
- 3.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.4. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR.
- 3.5. Ley N° 27154, Ley de Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2000-SA y demás modificatorias.
- 3.6. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 3.7. Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019 y 11 de setiembre de 2021.
- 3.8. Decreto de Urgencia N° 090-2020-MINSA, que establece medidas excepcionales y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para afrontar la pandemia por la COVID -19.

- 3.9. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.10. Decreto Supremo N° 020-2002-EF, fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina y Odontología, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 090-2020, publicado el 03 agosto 2020, durante el periodo de vigencia de la citada norma, queda suspendido lo establecido en el presente Decreto Supremo. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la COVID.
- 3.11. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 3.12. Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado en Salud.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina en sedes de las facultades de medicina del país.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 622-2020-MINSA, aprueba Documento Técnico “Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020”.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 516-2021-MINSA, aprueba Convenio Marco entre el MINSA, Gobiernos Regionales y Universidades.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 779-2021-MINSA, aprueban el Documento Técnico: “Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria”.

#### **Artículo 4°.- Alcance**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los órganos de gobierno, de línea, equipos de trabajo y demás dependencias de la Facultad de Medicina, incluyendo a todos los servidores docentes, estudiantes y trabajadores administrativos.

## **CAPÍTULO II DEL INTERNADO EN MEDICINA**

**Artículo 5°.-** Es una etapa formativa que corresponde al séptimo año del currículo en los estudios de pregrado de la carrera de Medicina Humana. El estudiante debe desarrollar un trabajo calificado donde integre, valore y aplique las competencias adquiridas a lo largo de su formación, mediante el “sistema de perfeccionamiento en servicio”, con supervisión continua y control docente-asistencial, en las sedes calificadas por la Facultad de Medicina, donde se deberá:

- 5.1. Fomentar la capacidad creadora, el pensamiento crítico, sentido reflexivo y de investigación.
- 5.2. Preparar al interno como futuro médico para que pueda integrarse al equipo de salud consciente de su rol profesional, ético y social.
- 5.3. Asegurar una atención integral al paciente.
- 5.4. Respetar los derechos del paciente.
- 5.5. Lograr una formación integral holística y humanística.

**Artículo 6°.-** El Internado de Medicina se desarrolla en cinco (5) rotaciones: Medicina, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y, Medicina Comunitaria, en los Establecimientos de Salud aprobados por convenio y, de acuerdo a los sílabos elaborados por los Departamentos Académicos.

**Artículo 7°.-** El Internado Médico se realiza a “dedicación exclusiva” con una duración de 365 días calendario, periodo de tiempo que podrá ser modificado en forma excepcional dependiendo de las condiciones sanitarias y considerando los aspectos legales y administrativos vigentes.

**Artículo 8°.-** El tiempo de duración, modalidad y distribución de cada rotación se definirá al inicio del año académico para ejecutarse en diferentes establecimientos de salud públicos y privados. Las condiciones del servicio podrán variar excepcionalmente dependiendo de las condiciones sanitarias y considerando los aspectos legales y administrativos vigentes.

### **CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INTERNADO MÉDICO**

**Artículo 9°.-** Son órganos encargados de la organización, planificación, desarrollo, supervisión y evaluación del internado:

- 9.1. Consejo de Facultad.
- 9.2. Decano.
- 9.3. Coordinador del Internado Médico.
- 9.4. Departamentos Académicos.
- 9.5. Comisiones de Internado de los Departamentos Académicos.
- 9.6. Tutores docente-asistenciales.
- 9.7. Tutores Invitados.

**Artículo 10°.-** El **Consejo de Facultad** tiene las siguientes atribuciones específicas:

- 10.1. Evaluar y aprobar o desaprobar los temas relacionados con el internado médico que el Coordinador ponga a su consideración a través del Decano.
- 10.2. Es responsable de la evaluación y aprobación de cualquier asunto relacionado con el internado médico que no esté contemplado en el presente reglamento.
- 10.3. Es responsable de la aprobación, revisión y actualización del presente reglamento así como de velar por su estricto cumplimiento.

**Artículo 11°.-** El **Decano de Facultad**, como máxima autoridad de la Facultad de Medicina es el responsable directo del Internado Médico.

Sus atribuciones son:

- 11.1. Designar el Coordinador del Internado Médico, quien será un docente ordinario con grado académico de Doctor, Maestro o con título de Segunda Especialidad.
- 11.2. Participar con las autoridades competentes de la UNSA en la celebración de los convenios interinstitucionales necesarios para viabilizar el uso de los establecimientos de salud que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, como el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado en Salud (SINAPRES), el Comité Nacional de Pregrado en Salud (CONAPRES), el Comité Regional de Pregrado en Salud (COREPRES), las DIRIS/DIRESAS/GERESAS, etc., como sedes del internado médico para los estudiantes del séptimo año.

- 11.3. Aprobar previa evaluación y de conformidad a la normatividad vigente, la relación de establecimientos de salud que serán designados como sedes del internado médico que, anualmente le proponga el Coordinador del Internado Médico para el periodo correspondiente. Entre los criterios de elección de las sedes docentes para el internado, deberán evaluarse los antecedentes y/o los riesgos de que ocurra acoso sexual, discriminación o cualquier forma de violencia contra los internos de medicina.
- 11.4. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación, la relación que el Coordinador del Internado le alcance para ser incorporados en calidad de tutores invitados que, en cumplimiento de la normatividad vigente (un tutor por cada cinco (5) internos en cada sede asistencial), cumplirán funciones de tutoría de los internos en las diferentes sedes asistenciales designadas para tal fin.

**Artículo 12°.- El Coordinador del Internado Médico** se encargará del planeamiento, organización, dirección, control y coordinación de dicho internado. Ejercerá sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser ratificado por una vez.

A su pedido, podrá ser cambiado de régimen a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

Sus atribuciones son:

- 12.1. Tener representación en los Comités Hospitalarios o asistenciales de Internado y el Comité Regional de Pregrado.
- 12.2. Proponer al Decano los establecimientos de salud para ser designados como sedes del Internado Médico.
- 12.3. Proponer al Decano los médicos que podrían ser designados como tutores invitados en cada sede asistencial que lo requiera, para su evaluación, aprobación por el Consejo de Facultad y trámites administrativos correspondientes.
- 12.4. Garantizar el cumplimiento de los sílabos del Internado Médico y de la programación de actividades lectivas de los internos de medicina, en coordinación con los tutores docente-asistenciales y tutores invitados de cada sede hospitalaria o asistencial.
- 12.5. Normar, dirigir y controlar la distribución y adjudicación de las plazas de Internado Médico **según el ranking (orden de méritos) proporcionado por Dirección Universitaria de Formación Académica – DUFA<sup>1</sup>.**
- 12.6. Velar y supervisar el normal desarrollo y el cumplimiento de los lineamientos del proceso de Internado Médico.
- 12.7. Participar de las reuniones del Comité Hospitalario o Asistencial de cada sede docente.
- 12.8. Coordinar la entrega de todas las fichas de evaluación de cada sede docente al finalizar el periodo de Internado Médico así como consolidar las calificaciones de la evaluación continua y sumativa de los internos de medicina.
- 12.9. Coordinar con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) las actividades relacionadas al Examen Nacional de Medicina (ENAM).
- 12.10. Elaborar la ficha de evaluación de los internos y evaluarlos durante su año curricular de acuerdo a lo previsto en los sílabos correspondientes.

---

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Universitario N° 0332-2018 de fecha 13 de abril de 2018, aprueba el Reglamento de orden de mérito de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

- 12.11. Enviar oportunamente las calificaciones finales a las dependencias que correspondan.
- 12.12. Gestionar ante los diversos establecimientos y servicios asistenciales el otorgamiento de las facilidades y recursos materiales (vivienda, alimentación, atención de salud y servicios básicos que requieren los internos de medicina para el logro de las competencias establecidas en su sílabo, al menos cuando se encuentren de guardia o, sí la sede lo permite, en forma permanente).

**Artículo 13°.-** Los **Departamentos Académicos** de la Facultad de Medicina como responsables del servicio académico y de la investigación, son encargados de diseñar, actualizar, organizar y ejecutar los estudios de pregrado, respecto del Internado Médico.

Sus atribuciones son:

- 13.1. Designar entre los profesores del Departamento Académico a los tutores docente-asistenciales, los cuales serán propuestos por el Director del Departamento Académico, procurando cubrir al menos uno por cada sede asistencial del Internado Médico en que se realice la rotación correspondiente.
- 13.2. Conformar una Comisión de Internado Médico en cada Departamento Académico, la cual estará integrada por los tutores docente-asistenciales del mismo; estará dirigida por un Presidente designado por el Director de Departamento. Tales comisiones podrán ser integradas además por otros docentes según las necesidades requeridas para el cumplimiento de sus funciones.
- 13.3. Aprobar anualmente el sílabo del Internado Médico correspondiente al Departamento Académico, a propuesta de cada Comisión de Internado Médico, el mismo que será remitido al Decano y al Coordinador del Internado Médico para su ejecución.

**Artículo 14 °.-** Las **Comisiones de Internado Médico** son equipos de trabajo del Departamento Académico en lo que se refiere al Internado Médico.

Sus atribuciones son:

- 14.1. Elaborar un plan de trabajo anual, que incluya el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento y otras que se consideren oportunas.
- 14.2. Elaborar, revisar y actualizar anualmente, de acuerdo al modelo de la Facultad de Medicina el sílabo del Internado Médico, el que será sometido a aprobación por el Departamento Académico.
- 14.3.- Elaborar, en coordinación con el Coordinador del Internado Médico una programación de actividades por cada rotación, que incluya las actividades lectivas a ejecutarse en las sedes asistenciales, como experiencias de aprendizaje, actividades docente-asistenciales, evaluaciones y otras, en cumplimiento de lo establecido en el sílabo correspondiente.
- 14.4.- Informar, al culminar cada rotación del Internado Médico, las actividades realizadas en la rotación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la programación de la rotación y el sílabo respectivo.

**Artículo 15°.-** Los **tutores docente-asistenciales del Internado Médico**, son docentes designados por el Director de cada Departamento Académico para cumplir funciones de tutoría de los Internos de Medicina como parte de su carga lectiva, en sus respectivas sedes asistenciales.

Sus atribuciones son:

- 15.1. Participar, junto a los tutores invitados de su sede asistencial en las actividades de tutoría de los internos de medicina, asumiendo el rol de Jefe de tutores de la sede asistencial.  
De haber más de un tutor docente-asistencial en una sede, la Jefatura de la tutoría será asumida por el docente de mayor categoría y/o antigüedad.
- 15.2. Cumplir, junto a los tutores invitados de su sede asistencial, con las actividades lectivas programadas en cada rotación para los internos de medicina, supervisando permanentemente su desempeño y asesorándolos en lo que hiciera falta para un adecuado logro de las competencias previstas en el sílabo del internado médico. Estas actividades incluyen la evaluación entre otras actividades lectivas.
- 15.3. Informar mensualmente al Director de Departamento Académico, las actividades desarrolladas en su sede asistencial en cumplimiento de la fracción de la carga lectiva destinada a sus actividades como tutor docente-asistencial.
- 15.4. Los tutores docente-asistenciales tendrán destinada una parte de su carga lectiva para la realización de sus actividades como tutores de los internos de medicina. La proporción de la carga lectiva destinada a las actividades de tutoría será propuesta por el Decanato y el Coordinador del Internado antes del inicio de las actividades anuales y será comunicada a los Departamentos Académicos para que la carga lectiva de los docentes sea completada con actividades de acuerdo a su régimen de dedicación.
- 15.5. Brindar apoyo a los internos de su sede asistencial en la solución de problemas o dificultades administrativas, sanitarias o de otra índole que soliciten o requieran.
- 15.6. Cumplir con otras disposiciones que indique el Director del Departamento Académico y/o el Coordinador del Internado Médico.

**Artículo 16°.- Los Tutores Invitados** son profesionales médicos que no pertenecen a la UNSA, los cuales desempeñan labores asistenciales en las sedes en que se realiza el Internado Médico.

En las sedes asistenciales donde no existan docentes de los Departamentos Académicos que puedan ser designados como tutores docente-asistenciales, o éstos sean insuficientes para completar la cantidad de tutores necesarios, se procederá a la invitación.

Para tal efecto, los médicos mencionados son invitados por el Decano de la Facultad de Medicina para desempeñar labores como tutores de los internos de medicina, por un periodo de tiempo determinado, en calidad de tutor invitado.

Sus atribuciones son:

- 16.1. Participar, bajo la dirección de los tutores docente-asistenciales de su sede, en las actividades de tutoría de los internos de medicina.
- 16.2. Cumplir bajo la dirección de los tutores docente-asistenciales, con las actividades lectivas programadas en cada rotación para los internos de medicina, supervisando permanentemente su desempeño y asesorándolos en lo que hiciera falta para un adecuado logro de las competencias previstas en el sílabo del internado médico. Estas actividades incluyen la evaluación entre otras actividades lectivas.

- 16.3. Informar mensualmente al Coordinador del Internado Médico de las actividades académicas desarrolladas en su sede asistencial en cumplimiento de sus funciones como tutor docente invitado. Tales informes formarán parte del sustento por el cual se asigne un estipendio económico a los tutores invitados.
- 16.4. Brindar apoyo a los internos de su sede docente en la solución de problemas o dificultades administrativas, sanitarias o de otra índole que soliciten o requieran.
- 16.5. Cumplir con otras disposiciones que indique el Coordinador del Internado Médico.
- 16.6. Los tutores invitados del Internado Médico recibirán de parte de la UNSA, un estipendio económico gestionado por el Decano y la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina ante la Dirección General de Administración – DIGA.

## **CAPÍTULO IV**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS**

**Artículo 17°.- Son derechos** de los internos de medicina:

- 17.1. Recibir decoroso alojamiento, alimentación y atenciones generales de su sede asistencial por lo menos en los días de guardia y de ser posible en forma permanente.
- 17.2. Recibir un trato digno y humano de parte del personal de salud con el que trabaje, sean o no docentes de la UNSA.
- 17.3. Asistir a eventos científicos o culturales en horarios que no interfieran con sus labores del Internado Médico.
- 17.4. Elegir y acreditar a un delegado ante el Comité Hospitalario o Asistencial del Internado Médico.
- 17.5. Elegir y acreditar a un delegado ante el Coordinador del Internado Médico.
- 17.6. Percibir una compensación económica o estipendio mensual según lo establecido por la normatividad vigente.
- 17.7. Gozar de descanso pre y post-natal, con el compromiso de compensar el tiempo utilizado en estos beneficios para completar el período del Internado Médico.
- 17.8. Realizar sus actividades en condiciones de bioseguridad que garanticen la integridad de los internos y de sus familiares.
- 17.9. Recibir en forma oportuna el sílabo del Internado Médico así como, de tener la seguridad de su estricto cumplimiento.

**Artículo 18°.- Son obligaciones** de los internos de medicina:

- 18.1. Cumplir con los sílabos de cada una de las rotaciones que se desarrollan en el Internado Médico.
- 18.2. Respetar y cumplir el manual de funcionamiento y demás normas de los servicios donde realizan su Internado Médico.
- 18.3. Cumplir todas las disposiciones emanadas por el Comité Hospitalario o Asistencial, el Coordinador del Internado Médico y las dependencias que correspondan.
- 18.4. Presentarse debidamente uniformados con un atuendo acorde con las medidas de bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo, el mismo que será revisado, actualizado y establecido por el Coordinador del Internado Médico antes del inicio del ciclo anual del internado, en coordinación con los establecimientos de salud designados como sedes asistenciales.

Adicionalmente, deberán observar las más estrictas normas de pulcritud personal, bioseguridad, uso de EPP, etc. acorde con su calidad de internos de medicina.

La vestimenta clásica consiste en traje blanco modelo estándar incluyendo chaqueta y pantalón o falda, mandil blanco, zapatos o zapatillas blancas, la cual será utilizada en ceremonias o eventos oficiales.

Independientemente del uniforme a usar, los internos de medicina de la UNSA deberán estar permanentemente identificados usando un dispositivo (membrete) compatible con las normas de bioseguridad y prevención de infecciones intrahospitalarias, el mismo que debe incluir el nombre completo, su condición de interno de medicina y la universidad de procedencia (UNSA).

- 18.5. Consultar y revisar periódicamente el aula virtual en la página web de la Universidad ([aulavirtual.unsa.edu.pe](http://aulavirtual.unsa.edu.pe)) y su correo institucional que constituyen el medio oficial de comunicación entre la UNSA, el Coordinador del Internado Médico y el interno de medicina.
- 18.6. En caso de gozar de descanso pre y pos natal, compensar el tiempo utilizado en estos beneficios para completar el período del Internado Médico.

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL INTERNO DE MEDICINA**

**Artículo 19°.- La evaluación** de los internos de medicina debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 19.1. La evaluación de cada rotación es continua y sumativa; estará detallada en el sílabo correspondiente.
- 19.2. La evaluación continua estará a cargo de los tutores docente-asistenciales e invitados; contando con la participación del Jefe de Servicio Asistencial de la sede docente y de los médicos asistentes que tengan a bien participar, los mismos que registrarán en una ficha especialmente elaborada para tal fin, las calificaciones asignadas al desempeño de los internos en las siguientes áreas de trabajo, según corresponda a la rotación: hospitalización, consultorio externo, servicio de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, etc. Dicha evaluación tomará en cuenta las competencias a evaluar, sus rúbricas y la metodología prevista en los sílabos correspondientes.

En esta evaluación continua no participará el personal en formación tales como los médicos residentes, pasantes, ni otros que pertenezcan al servicio.

- 19.3. La evaluación sumativa que se realiza al final de cada rotación de internado, estará a cargo del Jefe de tutores de la sede asistencial y sus características académicas (competencias a evaluar, rúbricas y metodología de evaluación) estarán especificadas en el sílabo correspondiente.

**Artículo 20°.-** Los internos de medicina con nota final desaprobatoria en una o más rotaciones, deberán repetir la rotación o rotaciones. Asimismo, se considera requisito indispensable para la aprobación de la rotación el cumplimiento de las horas asistenciales programadas, de lo contrario el interno tendrá que recuperar dichas horas asistenciales en el mismo establecimiento de salud u otro, previa comunicación con el Coordinador del Internado Médico.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Para el cumplimiento de las actividades propias del Internado Médico, el Decano de la Facultad de Medicina, dispondrá del apoyo de personal y asignará un local adecuado, materiales e insumos necesarios.

**SEGUNDA.-** Las labores realizadas por los integrantes de las Comisiones de Internado de los Departamentos Académicos, el Coordinador de Internado Médico y los Tutores docente-asistenciales están comprendidas en su carga lectiva y/o no lectiva según el caso, por lo cual no serán objeto de retribución económica adicional a su remuneración como personal docente de la UNSA.

**TERCERA.-** Queda derogado el Reglamento de Internado aprobado con fecha 26 de julio del 2021 y cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

**CUARTA.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por la Decano y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

El presente Reglamento ha sido revisado y aprobado en sesión de Consejo de Facultad de fecha 13 de enero de 2022. (Revisado por la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO)